



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

7 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El doloroso hecho acontecido a una vecina de nuestra ciudad Sra. OJEDA MARÍA LUJÁN, DNI. 40.634.029 y a su grupo familiar, quien sufrió la destrucción de parte de su vivienda y de sus mobiliarios en razón de un incendio en su hogar el día 2 de junio pasado

Que conocido este hecho desde este Gobierno se dispuso la rápida intervención de las áreas competentes del Municipio para tratar de menguar los efectos adversos que esta situación ha producido en su familia tanto material como psicológicamente y en esencial la asistencia en lo que se pueda para poder reconstruir su vida y unidad familiar,

Que la situación familiar de este grupo se ve afectada además de su carencia de recursos para viabilizar las reparaciones y adquisición de bienes, necesarios por la existencia en el seno familiar de un problema complejo por lo cual hace imprescindible atender esta especial situación, hecho que ha quedado efectivamente demostrado por ante la Subsecretaría de Desarrollo Social,

Que en un principio se trató de auxiliar a la familia con la provisión de camas y colchones para que minimamente puedan contar con estos enseres imprescindibles para su subsistencia,

Que estos muebles fueron adquiridos a las firmas REMAR ARGENTINA Asociación Civil y HENDEL HOGAR S.A., correspondiendo proceder al pago por los muebles adquiridos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un subsidio de Pesos **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 102.997,00)** a favor de la Sra. OJEDA MARÍA LUJÁN, DNI. 40.634.029, para la adquisición de cuatro camas y 3 colchones para su utilización en razón de la pérdida de éstos en siniestro de incendio acaecido en su vivienda produciendo su destrucción casi total, imposibilitando su habitabilidad por lo cual y respondiendo a la solicitud formulada en tal sentido se procederá a auxiliarla a fin de inicialmente pueda reconstruir su habitación, conforme la carencia de recursos debidamente constatada por la Subsecretaría de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 2º: Autorizar a emitir la suma el monto precedentemente consignado a favor de las firmas

REMAR ARGENTINA Asoc. Civil, CUIT. 30-66056951-7, por la suma de Pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 33.500,00) y HENDEL HOGAR S.A., CUIT. 30-70727015-9, por la suma de Pesos SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 69.497,00), en calidad de proveedores de los muebles solicitados. El gasto que demande esta aplicación será con cargo a la Jurisdicción 01- Categoría Programática 01.04. - 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.104

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte